

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CHIGNAHUAPAN, PUEBLA

JURÍDICO MUNICIPAL

ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL
MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN,
PUEBLA.



CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA.

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Es objeto del presente código establecer normas que identifiquen los valores y compromiso a que se encuentra subordinada la función pública, permitir prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, y fijar las reglas básicas que rigen el trato hacia la ciudadanía.

Lo anterior sobre la base de los principios éticos y de valores, destinados a impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, buscando convertir al gobierno municipal en una organización de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, destinada a gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma que tienda a distinguir o discriminar entre ellos.

Artículo 2. El presente código tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Identificar y dar a conocer los servidores públicos, los valores y deberes de carácter ético hacia sus compañeros y público en general.
- II. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en el H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla.
- III. Compartir valores y deberes éticos con todo el público en general, aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

Artículo 3. Para efectos del presente código se entenderá por servidor público a toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, Puebla, de manera eventual o permanente en distintas dependencias y entidades, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente, remunerado u honorario.

Artículo 4. Todos los servidores públicos deberán observar una conducta acorde a lo estipulado en el presente código de ética.

Artículo 5. El ingreso al H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

CAPÍTULO II ALCANCE

Artículo 6. El H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, declara que sus Dependencias y Entidades, para efectos éticos, constituyen una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de los servidores públicos que lo integran.

Como unidad, cada servidor público se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para construir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre la premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el gobierno municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.

CAPÍTULO III PRINCIPIOS

Artículo 7. Los principios que deben regir la conducta del servidor público del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, son los siguientes:

EFICACIA.- El servidor público debe ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer los procedimientos necesarios, para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios y permanecer atento a los errores y aciertos de decisiones pasadas.

HONRADEZ.- El servidor público tiene la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores, no aceptar dádivas de ningún tipo, lo que implica el objeto de ser honorable y confiable.

IGUALDAD.- El servidor público deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.

IMPARCIALIDAD.- El servidor público debe erradicar toda actividad que implique conflicto de interés, mismo que confronten el deber de observancia de la Ley con intereses personales.

INTEGRIDAD.- El servidor público deberá realizar sus funciones mostrándose siempre con una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

JUSTICIA.- El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como con el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla.

LEALTAD.- El servidor público debe ser fiel a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, las leyes secundarias y los ordenamientos reglamentarios que emanen de la misma.

PRUDENCIA.- El servidor público debe actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que éste debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus servidores.

RESPETO.- El servidor público reconoce los derechos, el honor, el decoro y la dignidad humana que llevan al hombre a vivir dignamente consigo mismo y en solidaridad con los demás.

RESPONSABILIDAD.- Cada servidor público tiene el deber de cumplir sus funciones actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación en la búsqueda del servicio con calidad de los ciudadanos.

TOLERANCIA.- Todos reconocemos que la tolerancia es una virtud, constituye el mandato de la razón y de la argumentación. Aplicará a las ideas y a las personas, constituye una máxima del deber y una actitud de vida cotidiana y democrática.

TRANSPARENCIA.- Cada servidor público debe tener presente y actuar conforme al derecho de todos los ciudadanos de estar informados sobre la actividad del H. Ayuntamiento. Para esto debe observar claridad en sus actos y ser accesible con quienes tengan interés legítimo en el asunto tratado.

CAPÍTULO IV CONDUCTAS INTERNAS

Artículo 8. Es obligación del servidor público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier otro tipo de favores ya sea para él o para otra persona.

Esta obligación se interpretará dentro del siguiente marco de conducta:

- I. No usar gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, para fines personales o de lucro o bien para beneficiar o perjudicar a terceros.
- II. No solicitar ni recibir ningún tipo de favor a cambio de agilizar o paralizar cualquier trámite que tenga que realizar dentro del marco de su función pública.
- III. No utilizar su posición para amenazar ni influir a los demás servidores públicos, con el propósito de favorecer o perjudicar en un trámite o decisión a determinado colectivo o de manera personal.

Artículo 9. El servidor público debe respetar su jornada laboral, esto involucra evitar utilizar el tiempo comprendido y que ha sido previamente establecido por el H. Ayuntamiento de Chignahuapan, Puebla, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 10. Ningún servidor público debe exhortar o solicitar a otros servidores públicos, que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 11. Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad De la Institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional y ahorrativo de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera, el servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines personales o para fines distintos de los que han sido destinados.

Artículo 12. El Servidor Público debe estar consciente de que el usuario tiene derecho a exceder conforme a la ley, a la información que es de carácter público, sin que para ello el servidor Público deba solicitar algún tipo de dádiva.

Artículo 13. Cada Servidor Público, en todo momento, debe conducirse de manera cortés, con respeto, y debe reflejar estas cualidades en su trato con sus compañeros y muy en especial con el público.

Artículo 14. El Honorable Ayuntamiento como Gobierno, se impone al deber de democratizar el conocimiento, entre todos los Servidores Públicos, generando condiciones de competitividad y garantizando una debida administración de la calidad de los Servidores.

Al mismo tiempo de reconocer que la calidad en cada servicio deriva de la capacidad de identificar y corregir errores y que por ende la mejora continua constituye una actividad en la que invariablemente se debe involucrar a la sociedad.

La suma de expresiones debe ser conducida al mismo tiempo en la búsqueda de estándares que reflejan las expectativas de la sociedad respecto a los servicios que presta el Municipio.

Por su parte, cada Servidor Público está dispuesto a mantener una actitud receptiva para adquirir nuevos conocimientos, que refuerce y mejoren sus capacidades, enriquezcan a las Instituciones y sirvan a la sociedad.

CAPÍTULO V

CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 15. Cada Servidor Público debe pronunciarse con honestidad y congruencia, ante poniendo siempre el interés público al interés particular, salvaguardando las Instituciones de cualquier amenaza.

Artículo 16. Cada Servidor Público debe brindar información suficiente correcta con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los usuarios.

Artículo 17. Cada Servidor Público jamás debe utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud, petición o denuncia, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 18. Cada Servidor Público tiene la obligación de reportar cualquier situación que pueda mantener en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

Artículo 19. Así mismo, el Servidor Público tiene el deber de utilizar racionalmente los recursos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan Puebla.

Artículo 20. Cada Servidor Público debe abstenerse de arriesgar la integridad y la seguridad de sus compañeros. Igualmente, evitara presentarse al trabajo de forma indecorosa o bajo los efectos del alcohol o drogas ilícitas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. El presente Acuerdo, entrara en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA. La inobservancia a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente, serán remitidas a la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.